

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE COMERCIO NACIONAL
SERVICIO AUTÓNOMO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (SAPI)
REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
CARACAS, 18 DE FEBRERO DE 2025.**

214° 165° y 25°

Resolución N° 180

PRÓRROGAS APROBADAS

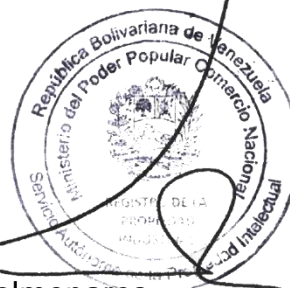
Vistos y analizados los eventos presentados en tiempo hábil ante este Despacho por las partes interesadas, mediante las cuales solicitan prórroga para la contestación de las devoluciones de las solicitudes de Patentes; esta Autoridad Registral considerando pertinente las razones expuestas en cada una de las peticiones presentadas, y con fundamento en la facultad que le otorga el último aparte del artículo 61 de la Ley de Propiedad Industrial, que dispone: **“...El Registrador queda facultado para prorrogar este plazo hasta por el término de tres (3) meses a petición del interesado, cuando a juicio de aquél la naturaleza del asunto así lo requiera.” ACUERDA:**

Otorgar un plazo de tres (3) meses de prórroga, contados a partir de la publicación de la presente resolución en el Boletín de la Propiedad Industrial, para la contestación de los respectivos oficios de devolución, en torno a las solicitudes de Patentes que a continuación se especifican:

SOLICITUD	TÍTULO	TITULAR
2024-000073	PALÉ IMPERMEABLE A BASE DE PAPEL Y PROCEDIMIENTO DE PRODUCCIÓN DE UN TAL PALÉ	ZOLTÁN ÁCS; ANNA MÁRIA VASS; PÉTER MÁTÉ

En caso de que el interesado no conteste el oficio de devolución dentro del lapso legal antes señalado, se declarará la prioridad extinguida de las solicitudes identificadas *ut-supra*.

Publíquese,



Hendrick J. Perdomo Colmenares
Director(E) del Registro de la Propiedad Industrial
Servicio Autónomo de la Propiedad Intelectual (SAPI)

Designado mediante Resolución N° 055/2023 de fecha 07/09/2023,
publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana
de Venezuela N° 42.720 del 22/09/2023

AA/GG
Dirección de Patentes
Coordinación de Invenciones y Nuevas Tecnologías
Prórrogas Acordadas